

*Ab.*

*Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez*

1

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA MURANGLASS  
CÍA. LTDA.-----**

**CUANTIA: US\$ 720,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día doce de Octubre del  
dos mil, ante mí, Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI**

**PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON,**

comparece a la celebración de la presente  
escritura, el señor Ingeniero **EUSTORGIO MENDOZA**

**CUBILLO**, por los derechos que representa de la  
compañía **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MURANGLASS**

**CÍA. LTDA.**, en su calidad de Gerente como lo

acredita con la copia del nombramiento que se  
acompaña a la matriz como documento habilitante,

quien declara ser ecuatoriano, casado; el

compareciente es mayor de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y

contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido

en el objeto y resultado de esta escritura pública,

a la que procede como queda indicado y con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presenta

la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a

su cargo sírvase autorizar una que contenga la de

aumento de capital y reforma de estatuto social de

una compañía de responsabilidad limitada que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTE.**- Concorre al otorgamiento de esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía de responsabilidad limitada Muranglass Cía. Ltda., el señor Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, en su calidad de Gerente y representante legal de dicha sociedad, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, compañía que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.**- a) La compañía Muranglass Cía. Ltda., se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el trece de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, con un capital social de Seiscientos cincuenta mil sucres. Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Jorge Jara Grau, se otorgó la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos por la que se elevó el capital social de la compañía a setecientos mil sucres, inscribiéndose en el Registro Mercantil el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Mediante Resolución colectiva número

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

noventa y cinco - dos - dos - uno - cero - ~~cero~~ -  
cero - cero - siete - nueve - ocho - cinco,

dictada por el Subintendente de Compañías con  
fecha once de diciembre de mil novecientos noventa  
y seis se declara la disolución de Muranglass Cía.  
Ltda. Con fecha veinte de enero de mil novecientos  
noventa y ocho, se declaró la reactivación de  
ésta compañía, y se dispuso el aumento del capital  
de la compañía a dos millones de sucres, por lo  
que se autorizó la emisión de doscientas sesenta  
nuevas participaciones de cinco mil sucres cada  
una, igualmente se reformó el artículo cuarto del  
estatuto. Todo lo cual quedó inscrito en el  
Registro Mercantil el cantón Guayaquil, de fojas  
catorce mil setecientos ochenta y seis a catorce  
mil ochocientos cuatro, número mil quinientos  
ochenta y tres del Registro Industrial y anotado  
bajo el número treinta y siete mil noventa y seis  
del Repertorio, con fecha once de diciembre de mil  
novecientos noventa y ocho. La Junta General  
Extraordinaria de Socios de la indicada compañía  
en sesión celebrada el treinta de Agosto del dos  
mil, resolvió cambiar la denominación de la moneda  
usada en las participaciones, y tal como lo  
dispone la Ley valorizarlas en dólares de los  
Estados Unidos de América, quedando cada  
participación con un valor de CERO PUNTO VEINTE  
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

y el total del capital social en OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y además resolvió aumentar el capital social en la cantidad de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando éste en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de tres mil seiscientas nuevas participaciones de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario, en el cincuenta por ciento 50% de su valor nominal y fijar su el capital social suscrito en la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital de la compañía quedaría integrado por los OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de capital social que ya está pagado íntegramente, más los SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que son materia del antes mencionado aumento de capital y reforma parcial del estatuto a los que se refiere esta escritura pública. **SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con tales antecedentes, el señor Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía Muranglass Cía. Ltda. mediante este instrumento público, declara en forma expresa lo siguiente, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada en esta ciudad el

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

treinta de Agosto del dos mil: Uno) Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares. Dos) Decidir que esta sociedad tenga un capital social suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y por tanto, aumentar el capital social de la compañía en SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de tres mil seiscientas participaciones nuevas, por valor de cero punto veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, las que serán pagas en numerario, en el cincuenta por ciento 50% del valor nominal, con lo que la compañía tendrá un capital social suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil participaciones por valor de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Tres) Dejar constancia que los señores, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, en su calidad de Administrador Común de los bienes dejados por la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, propietaria de noventa participaciones de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y la señora Amada Toro de Paladines, en su calidad de Administradora Común de los bienes dejados por el señor Voltaire Paladines Polo, propietario de dos participaciones de cero punto veinte centavos de dólar de los

Estados Unidos de América cada una, renuncian a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones que se emitirán. Por lo que el Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, por sus propios derechos y la señorita María Sol Mendoza Paladines manifiestan que ellos están dispuestos a suscribir las nuevas participaciones, en la siguiente forma: El Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, tres mil trescientos doce participaciones de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, o sea la suma de seiscientos sesenta y dos dólares americanos con cuarenta centavos de dólar (US\$662.40) y la señorita María Sol Mendoza Paladines, doscientos ochenta y ocho participaciones de cero punto veinte dólares de los Estados Unidos de América cada una, o sea la suma de cincuenta y siete dólares americanos con sesenta centavos de dólar (US\$57.6). Que pagarán cada uno de ellos el cincuenta por ciento 50% de su valor nominal, las que sumadas dan un total de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del aumento de capital.- El saldo, o sea el restante cincuenta por ciento 50% del valor de las participaciones que suscribirían lo pagarán en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto en el Registro Mercantil.-

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

7

Que conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa cuatro de la Ley de Compañías de publique por la prensa la decisión de aumentar el capital social, para que el socio que no ha comparecido a esta Junta pueda hacer uso de su derecho de preferencia a suscribir las nuevas participaciones, si lo tuviere a bien. Si el socio no concurrente no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la publicación, la Junta aprueba la suscripción y pago de las nuevas participaciones, por parte del señor Eustorgio Mendoza Cubillo, por sus propios derechos y María Sol Mendoza Paladines, en la forma antes indicada.- Cuatro) Dejar constancia que esta sociedad cuenta actualmente con un capital social suscrito y pagado íntegramente de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones por valor de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que sumadas a las tres mil seiscientas participaciones que se suscriben por concepto de aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión, hace que esta sociedad cuente con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil participaciones por valor de cero punto veinte centavos de dólar

de los Estados Unidos de América cada una.- Cinco)

Disponer que como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto se reforme el artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, que dirá: "ARTÍCULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cuatro mil participaciones por valor nominal de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América. - Las participaciones serán numeradas del cero cero cero uno (0001) al cuatro mil (4.000) inclusive. Cada título podrá contener una o más participaciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General. Las partes sociales podrán cederse o transferirse en la forma prevista en la Ley." **TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA.-** El señor Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía Muranglass Cía. Ltda, declara bajo juramento que el valor que corresponde al aumento de capital que contiene esta escritura pública ha sido correctamente integrado, según consta de los respectivos documentos y asientos que constan en la contabilidad de esta sociedad.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes: Nombramiento

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
MURANGLASS C.LTDA., CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO  
DEL 2000

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día 30 de Agosto del 2000, en las oficinas de la compañía, ubicada en el kilómetro dos de la Avenida Carlos Julio Arosemena, en esta ciudad de Guayaquil, se celebra esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Muranglass Cía.Ltda., contando con la concurrencia de los señores Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo, que es propietario de 294 participaciones de cinco mil sucres cada una, quien además comparece en calidad de Administrador Común de los bienes dejados por la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, propietaria de noventa participaciones de cinco mil sucres cada una, la señora Amada Toro de Paladines, en su calidad de Administradora Común de los bienes dejados por el señor Voltaire Paladines Polo, propietario de dos participaciones de cinco mil sucres cada una; y la señorita María Sol Mendoza Paladines, propietaria de diez participaciones de cinco mil sucres cada una. Los socios se han reunido en vista de la convocatoria publicada en la edición No.42.150 del Diario El Telégrafo, que se edita en la ciudad de Guayaquil el día 16 de Agosto del año 2000, que es del tenor siguiente: "Se convoca a los señores socios de la compañía Muranglass C.Ltda. a la Junta General Extraordinaria de Socios, la que llevará a cabo el 30 de Agosto del 2000, a las 9h00, en el local de la compañía, ubicada en el kilómetros 2 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, en esta ciudad de Guayaquil

La Junta tendrá por objeto tratar los siguientes temas: 1) Resolver sobre el cambio de la moneda en que se valorizan las participaciones de la compañía. 2) Señalamiento del nuevo capital social de la compañía. 3) Reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía. Los Comisarios han sido individualmente convocados, pero en todo caso, se hace también la convocatoria a ellos. Guayaquil, agosto 15 del 2000. Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo, Gerente General de Muranglass C.Ltda.” Los socios presentes designan para que presida esta Junta General Extraordinaria de Socios a la señorita María Sol Mendoza Paladines, actúa como Secretario el Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, en su calidad de Gerente, quien formó la lista de participaciones y socios concurrentes, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y deja constancia de que no ha acudido el socio señor Jorge Sweet Palomeque, ni los Comisarios de la compañía, a pesar de haber sido citados por la prensa, además de individualmente. Visto lo anterior, la Presidente declara instalada la Junta, la cual tendrá por objeto tratar lo siguiente: 1) Resolver sobre el cambio de la moneda en que se valorizan las participaciones de la compañía. 2) Señalamiento del nuevo capital social de la compañía. 3) Reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía, que es el orden del día, publicado como objeto de la Junta.- Como los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, éstos se constituyen en Junta General extraordinaria, en uso de la facultad contenida en el Artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías. De inmediato, se entra a conocer los puntos del orden del día y con relación al primero de ellos, el Gerente de esta sociedad, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, manifiesta que debido a las transformaciones económicas y legales que ha sufrido nuestro país, corresponde el cambio de la valorización de las acciones de la compañía Muranglass Cía Ltda. de sucres a dólares, con lo que cada

participación quedaría con el valor de (US\$0.20 ) CERO PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital social en OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; tratando el segundo punto manifiesta que con la finalidad de solventar en mejor forma los requerimientos de la compañía en esta etapa de notoria crisis económica, se hace indispensable aumentar su capital social, en por lo menos SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los que sumados a los OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que están pagados en su totalidad, determina que la sociedad disponga de un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo manifiesta que es indispensable cambiar la redacción del artículo cuarto del Estatuto debido a las reformas propuestas. Vista la exposición anterior, la Junta General de Socios, luego de analizar cada uno de los puntos tratados por el Gerente de la compañía, adopta las siguientes resoluciones, contando con la unanimidad de los concurrentes:

**PRIMERA.-** Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares.

**SEGUNDA.-** Decidir que esta sociedad tenga un capital social suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y por tanto, aumentar el capital social de la compañía en SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de tres mil seiscientas participaciones nuevas, por valor de cero punto veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, las que serán pagas en numerario, en el 50% del valor nominal, con lo que la compañía tendrá un capital social suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil

participaciones por valor de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

**TERCERA.-** Dejar constancia que los señores, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, en su calidad de Administrador Común de los bienes dejados por la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, propietaria de 90 participaciones de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y la señora Amada Toro de Paladines, en su calidad de Administradora Común de los bienes dejados por el señor Voltaire Paladines Polo, propietario de 2 participaciones de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, renuncian a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones que se emitirán. Por lo que el Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo, por sus propios derechos y la señorita María Sol Mendoza Paladines manifiestan que ellos están dispuestos a suscribir las nuevas participaciones, en la siguiente forma: El Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo, 3.312 participaciones de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, o sea la suma de seiscientos sesenta y dos dólares americanos con cuarenta centavos de dólar (US\$662.40) y la señorita María Sol Mendoza Paladines, 288 participaciones de cero punto veinte dólares de los Estados Unidos de América cada una, o sea la suma de cincuenta y siete dólares americanos con sesenta centavos de dólar (US\$57.60), que pagarán cada uno de ellos el 50% de su valor nominal. Las acciones suscritas sumadas dan un total de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del aumento de capital.- El saldo, o sea el restante 50% del valor de las participaciones que suscribirían lo pagarán en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto en el Registro Mercantil.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de

VELAZQUEZ & VELAZQUEZ  
ESTUDIO JURIDICO

Compañías se publique por la prensa la decisión de aumentar el capital social, para que el socio que no ha comparecido a esta Junta pueda hacer uso de su derecho de preferencia a suscribir las nuevas participaciones, si lo tuviere a bien. Si el socio no concurrente no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la publicación, la Junta aprueba la suscripción y pago de las nuevas participaciones, por parte del señor ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, por sus propios derechos y la señorita María Sol Mendoza Paladines, también por sus propios derechos, en la forma antes indicada.-

**CUARTA.-** Dejar constancia que esta sociedad cuenta actualmente con un capital social suscrito y pagado íntegramente de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones por valor de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que sumadas a las tres mil seiscientas participaciones que se suscriben por concepto de aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión, hace que esta sociedad cuente con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 4.000 participaciones por valor de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**QUINTA.-** Disponer que como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto se reforme el artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, que dirá: "**ARTÍCULO CUARTO.-** El CAPITAL SOCIAL suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cuatro mil participaciones por valor nominal de cero punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América. - Las participaciones serán numeradas del 0001 al 4.000 inclusive. Cada título podrá contener una

o más participaciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General. Las partes sociales podrán cederse o transferirse en la forma prevista en la Ley.”

**SEXTA.-** Disponer que el Gerente y representante legal de esta compañía eleve a escritura pública al aumento de capital resuelto por esta Junta, en los términos constantes en la presente acta y que así mismo, dicho representante legal confiera copia certificada de esta acta para que se incorpore en la antes aludida escritura pública, como documento habilitante.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, se dió lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad, con lo que concluyó la sesión a las doce horas veinte minutos, firmando para constancia la Presidenta de la Junta y Gerente Secretario, que certifica.-

  
MARIA SOL MENDOZA PALADINES  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA MURANGLASS C.LTDA.

  
ING. EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO  
GERENTE SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
MURANGLASS C.LTDA.

# MURANGLASS

FABRICA DE MOSAICO VITREO  
INSTALACIONES Y OFICINAS, AVENIDA C. J. AROSEMENA KLM. 2  
TELEFONO 466425 BOX 466425 GUAYAQUIL, ECUADOR

MOSAICOS VITREOS  
PARA RECUBRIMIENTOS  
Y TRABAJOS ARTISTICOS  
ARTICULOS UTILITARIOS  
Y ORNAMENTALES

Guayaquil, Diciembre 14 de 1998

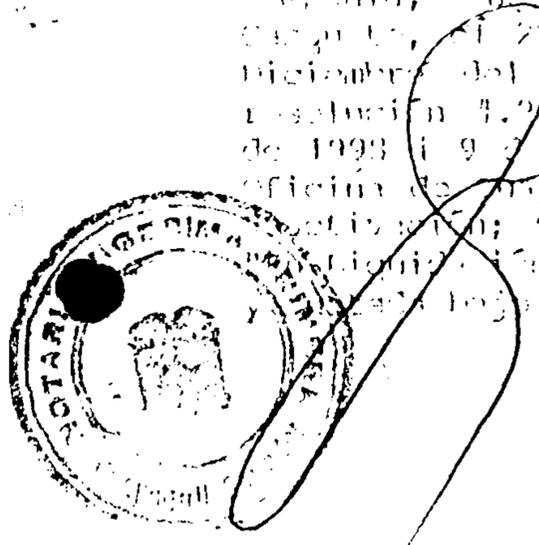


Señor Ingeniero  
Rustorgio Mendoza C.  
Ciudad.-

Estimado Señor:

Por la presente cúmplame manifestarle que la Junta General de Socios de la Compañía Muranglass Cía. Ltda., en su sesión celebrada el 14 de Diciembre del presente año i mes, tuvo el acuerdo de reelegirlo como Gerente de la Compañía, por el período de tres años que determinan sus estatutos.-

Sus atribuciones constan determinadas en la Escritura Pública que contiene los estatutos de la expresada compañía, extendida en esta ciudad, ante el Notario de este Cantón, doctor Jorge Lara Grau, el 13 de Enero de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el 6 de Febrero del citado año, correspondiéndole, en su calidad, ejercer la representación legal/judicial i Extrajudicialmente, de la nombrada Compañía, conjuntamente o separadamente, con el Presidente de la misma. El aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, fue extendida ante el Notario de este Cantón Abg. Marcos Díaz Cordero, el 27 de Enero de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Diciembre del presente año. Así como también cumpliendo lo ordenado en la Resolución 4.27-2-2-1-0001998 i 02-2-2-1-000173, dictadas el 01 de Septiembre de 1998 i 9 de Diciembre de 1997 en su favor, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, en la inscripción de esta Escritura, la misma que contiene la inscripción del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Muranglass Cía. Ltda. de Folios 11.726 a 11.801, tomo 1.522 del Registro Industrial de Guayaquil, folio al número 27.025 del presente año.

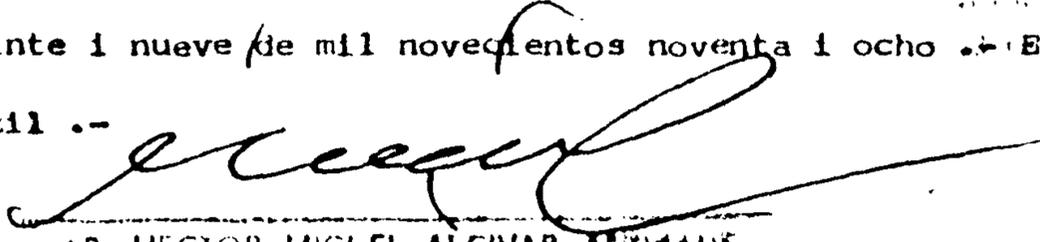


Yo, Sr. Abogado  
*Vicente Sol Mendoza P.*  
Vicente Sol Mendoza Paladinos.  
PRESIDENTE

Atento a su muy amable y cordial comunicación.- Guayaquil, Diciembre 17 de 1998.

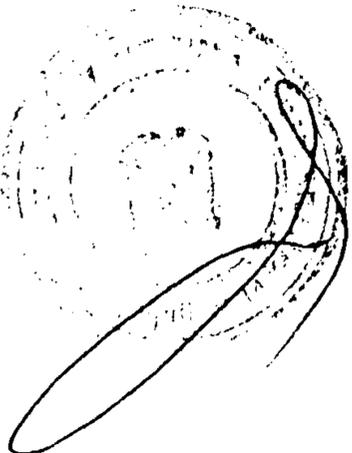
*[Signature]*  
Ing. Rustorgio Mendoza C.  
C.I. 0092545183

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de MURANGLASS CIA.  
LTDA., a foja 97.284, número 25.596 del Registro Mercantil y anotado -  
bajo el número 38.620 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes  
de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Di-  
ciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYQUIL.  
Valor de este trabajo.  
S/. 32.000 =



IMPRESA Y FOTOCOPIADORA  
CORSA DEL COMERCIO  
Guayaquil, 30 DIC. 1999

Atte. M. J. ...  
Nombre y apellido  
Código de identificación

*Ab.*

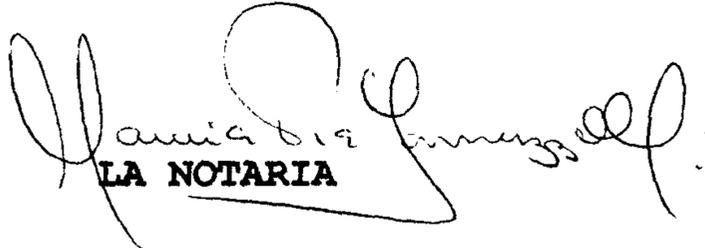
*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

9

**NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

con el cual el señor Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo legitima su calidad de Gerente y representante legal de Muranglass Cía. Ltda, y Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Socios de dicha compañía celebrada el treinta de Agosto del dos mil. Agregue usted, señor Notario, los demás requisitos de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Se agregan al registro los documentos de ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin al compareciente este la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto.-

  
**P. CIA. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MURANGLASS CIA. LTDA.  
Ing. EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
C.C.# 0902645183  
C.V.# 0467-105  
RUC.# 0990021287001**

  
**LA NOTARIA**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-

*Manuela de Jesus*  
Manuela de Jesus  
Notario

**CERTIFICO:-** Que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz del **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MURANGLASS CIA. LTDA.**, que contiene este testimonio aprobado por resolución número 01-G-IJ-0001090, la misma que fue dada y firmada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, con fecha doce de febrero del dos mil uno.- Guayaquil, veintiocho de marzo del dos mil uno.



*Manuela de Jesus*  
Manuela de Jesus  
Notario  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0001090, dictada por el Intendente de Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 12 de Febrero del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía MURANGLASS CIA. LTDA., de fojas 11.761, a 11.779, número 1.717, del Registro Industrial y anotada bajo el número 12.780, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- 4.- Certifico: Que de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 379, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil uno.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE # 16483  
F: AMSV.

DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.01-G-IJ-000  
1090 de fecha doce de febrero del dos mil uno, del  
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al  
margen de la matriz de la escritura pública de Cons-  
titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
" MURANGLASS CIA.LTDA.," otorgada ante el Notario  
doctor Jorge Jara Grau, el trece de enero de mil no-  
vecientos sesenta i ocho. Guayaquil, veinticinco de  
abril del dos mil uno.

  
Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO SEGUNDO, ENCARGADO

